

PROVIDENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: SUSANA MARGARITA CUADROS BASTIDAS
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00255-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informándole que el Honorable Tribunal Superior decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la acción constitucional, para que se efectúe una vinculación oficiosa. Sirvase proveer.
Bucaramanga, 3 de octubre del 2018.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Conforme se informa en la constancia que antecede, se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en su proveído del primero (01) de octubre del 2018¹.

En razón a lo ordenado por nuestro Superior, el despacho dispone la vinculación oficiosa de la señora LYCIEN JARAMILLO BOLÍVAR y a los herederos indeterminados de CARLOS HERNANDO CASTRO VILLALOBOS; lo anterior, para que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos y anexos que acá se presentan, a efectos de garantizar el derecho de defensa frente a una ulterior decisión.

De igual manera se dispondrá por Secretaría oficiar a las partes para enterarles de lo ordenado por el Tribunal Superior, así como, requerir al accionado JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que remita nuevamente el expediente identificado con la partida número 68001-4003-012-2009-00799-01.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga mediante proveído de fecha primero (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a través del cual se decretó la NULIDAD DE LO ACTUADO al interior del trámite Constitucional de la referencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE la vinculación oficiosa de la señora LYCIEN JARAMILLO BOLÍVAR; lo anterior para que se pronuncie, si a bien lo tiene, sobre los hechos y anexos que acá se presentan.

¹ Folios 8 al 11, C-2.

PROVIDENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: SUSANA MARGARITA CUADROS BASTIDAS
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00255-00

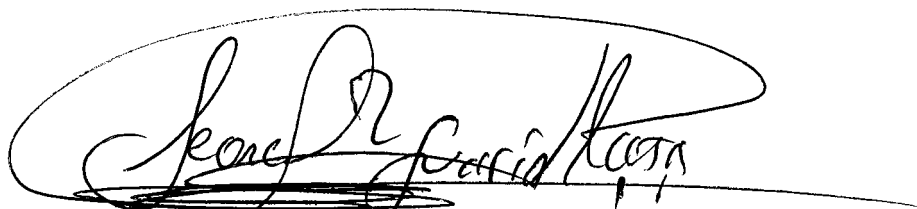
TERCERO: ORDÉNESE la vinculación oficiosa de los herederos indeterminados de CARLOS HERNANDO CASTRO VILLALOBOS, lo anterior, para que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos y anexos que acá se presentan. Para efectos de su Notificación, se ordena su emplazamiento a través de aviso en la Secretaría del Juzgado, de igual manera oficiándose al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que el mismo sea publicado en el portal Web de la Rama Judicial o de dicho Consejo, información que por Secretaría también se incluirá en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas, para que por un día se divulgue dicha información. Cumplido lo anterior y de no hacerse presentes los interesados, desde ahora se dispone la designación del respectivo curador, a través de los abogados que concurran al despacho.

CUARTO: REQUERIR al accionado JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, entrenándoles de lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, y de igual manera para que a la mayor brevedad y en calidad de préstamo, remita nuevamente el expediente contentivo del PROCESO EJECUTIVO radicado a la partida número **68001-4003-012-2009-00799-01**.

QUINTO: CORRASE TRASLADO a los **VINCULADOS** LYCIEN JARAMILLO BOLÍVAR y herederos indeterminados de CARLOS HERNANDO CASTRO VILLALOBOS, e infórmeles que cuentan con el término perentorio de dos (2) días, a partir de la recepción del oficio que para el efecto se libre por Secretaría, para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y allegar las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito, del contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ